



POLÍTICA ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN

La integridad de **AUTOSUPERIOR S.A.S**, no es negociable; por ende, no se toleran actos de corrupción, ni soborno de ningún tipo y velaremos porque cada uno de sus colaboradores cumpla con los más altos estándares, principios y valores registrados en esta política. De esta forma, velaremos porque cada tercero conduzca sus negocios con **AUTOSUPERIOR S.A.S**, de manera transparente y responsable.

OBJETIVO

El objetivo de esta Política es proteger a **AUTOSUPERIOR S.A.S**, a colaboradores directos e indirectos (temporales y permanentes), Administradores y directores de la participación en actos de soborno transnacional y corrupción. Así mismo queremos asegurarnos, que los colaboradores comprendan la importancia de los principios establecidos en por **AUTOSUPERIOR** y de nuestro compromiso de lucha contra el soborno y la corrupción.

ALCANCE

La Política Anticorrupción y Antisoborno es aplicable a todos los Colaboradores, Administradores y Directores de **AUTOSUPERIOR** y sus compañías subordinadas, quienes deben seguir en todo momento lo establecido en esta, independientemente del país en dónde se encuentren.

Igualmente, es aplicable a los agentes, contratistas, proveedores, representantes o terceros que actúen en nombre de **AUTOSUPERIOR**.

POLÍTICA

AUTOSUPERIOR, establece los sucesivos lineamientos y directrices que deben seguirse por parte de todos los Terceros relacionados directa o indirectamente, en materia de administración del riesgo y sus factores, de soborno y corrupción, en este sentido, se ha definido desde la Alta Dirección lo siguiente:

- 1) **AUTOSUPERIOR** no promueve, no acepta, o encubre actos enmarcados dentro de los conceptos de soborno y corrupción en ninguna de sus relaciones contractuales (comerciales, laborales, de alianza, contratistas, entre otras).
- 2) **AUTOSUPERIOR** está comprometida con efectuar sus operaciones manteniendo altos principios morales y éticos en el cumplimiento de las leyes aplicables.
- 3) **AUTOSUPERIOR** cuenta con políticas, procedimientos y normas internas que regulan los contratos, operaciones y transacciones locales o internacionales, los cuales serán de mandatorio cumplimiento.

POLÍTICA ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN

- 4) **AUTOSUPERIOR** hace manifiesta su posición de cero Tolerancia frente al soborno y la corrupción, de cualquier forma, o tipología de la que se trate, y promulga su decisión de tomar todas las medidas necesarias para combatirlos.
- 5) **AUTOSUPERIOR** promueve y establece dentro de su organización, una cultura institucional antisoborno y anticorrupción en sus Órganos de Administración y de Control, Representantes Legales, Accionistas y en general en todos sus terceros relacionados.
- 6) **AUTOSUPERIOR** es una organización comprometida con la sostenibilidad de sus operaciones, inversiones y negocios. Por lo tanto, cuenta con lineamientos para la prevención y resolución de conflictos de interés, reglas de conducta con el fin de prevenir la promoción de cualquier forma de soborno y corrupción y reglas de conducta para manejar adecuadamente el otorgamiento y recepción de regalos, contenidos en su Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE).
- 7) **AUTOSUPERIOR** genera un entorno de transparencia, integrando los diferentes sistemas desarrollados para la prevención, detección y respuesta al soborno y a la corrupción, manteniendo los canales adecuados para favorecer la comunicación de dichos asuntos al interior de **AUTOSUPERIOR** y coordinando el conjunto de acciones necesarias para prevenir, detectar y dar respuesta a las posibles situaciones de soborno y corrupción.
- 8) **AUTOSUPERIOR** prioriza las actividades de prevención de soborno y corrupción, sin disminuir los esfuerzos encaminados a la detección y corrección de situaciones relacionados con los mismos flagelos.
- 9) En el evento de algún colaborador, identifique algún riesgo de soborno, corrupción o situación de alarma emergente o no identificado previamente, deberá reportarlo al Oficial de Cumplimiento o a través de los canales definidos.
- 10) **AUTOSUPERIOR** evalúa los presuntos indicios de soborno y corrupción, bajo los principios de confidencialidad, integridad, transparencia y objetividad.
- 11) **AUTOSUPERIOR** gestiona de forma oportuna todas las denuncias de actos de soborno o corrupción, independientemente de su cuantía o personal involucrado, garantizando confidencialidad, objetividad, respeto y transparencia. Ningún colaborador sufrirá algún tipo de rechazo o cualquiera otra consecuencia negativa por prevenir, rechazar o denunciar un acto de soborno o corrupción.
- 12) Es responsabilidad del Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento dar a conocer a todos los colaboradores bajo su dirección, las normas, procedimientos y protocolos que se deben observar para prevenir y controlar el riesgo de soborno y corrupción, y aplicar los controles necesarios para prevenir que **AUTOSUPERIOR** y/o sus colaboradores faciliten actividades de tal naturaleza.
- 13) No se tolera que los Miembros de Asamblea, Accionistas, Colaboradores, Clientes, Proveedores, Contratistas, Aliados Estratégicos y/o los Terceros relacionados con **AUTOSUPERIOR**, logren resultados económicos, comerciales o de cualquier índole, a cambio de violar la ley o actuar de manera deshonesto.
- 14) Se prohíbe terminantemente a los Miembros de Asamblea General de Accionistas, Colaboradores, Clientes, Proveedores, Contratistas, Aliados Estratégicos y/o los Terceros relacionados con **AUTOSUPERIOR**, la realización o aceptación de pagos de facilitación, entendiéndose por éstos aquellos pagos hechos o recibidos para asegurar o

POLÍTICA ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN

agilizar el curso de una acción de rutina o acciones necesarias para que la contraparte tenga un derecho legal o de otra índole.

- 15) **AUTOSUPERIOR** establece requisitos exigentes para la vinculación de Accionistas, Colaboradores, Clientes, Proveedores, Contratistas, Aliados Estratégicos y/o los Terceros relacionados con éste y rechaza el establecimiento o la renovación de una relación contractual, que no cumpla con los requisitos exigidos por la ley y las normas internas de **AUTOSUPERIOR**.
- 16) **AUTOSUPERIOR** no mantendrá vínculos con contrapartes que hayan sido condenados por actividades delictivas relacionadas con soborno y corrupción.
- 17) **AUTOSUPERIOR** tiene directrices y metodologías para identificar, medir, controlar y monitorear los factores de riesgo y los riesgos asociados de esta.
- 18) Toda la información derivada de la aplicación de esta política está sometida a reserva, lo que significa que la misma sólo podrá ser conocida por las autoridades judiciales o administrativas competentes.
- 19) Por consiguiente, **AUTOSUPERIOR** compromete a los Miembros de la Asamblea, Colaboradores, Clientes, Proveedores, Contratistas, Aliados Estratégicos y/o Terceros relacionados con esta, a guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que se elabore y distribuya, especialmente aquella que haya sido reportada internamente o puesta a disposición de las autoridades competentes, salvo requerimiento de las autoridades competentes.
- 20) Así mismo, todos los mencionados tienen la obligación de custodiar y limitar el uso de la misma a los fines estrictamente establecidos en la ley y en esta política, entre los que se encuentra el de atender los requerimientos de información de la Fiscalía General de la Nación, autoridades competentes o entidades de control.
- 21) **AUTOSUPERIOR** prohíbe el soborno a funcionarios públicos o privados ya sea a través de terceros o por intermediarios a cambio de un beneficio prohibido o una ventaja inadecuada.
- 22) No es permitido utilizar recursos de **AUTOSUPERIOR** para propósitos ilegales o indebidos.
- 23) Promover al interior de **AUTOSUPERIOR** concientización sobre las mejores prácticas relacionadas con la prevención y control del riesgo de soborno y corrupción.
- 24) Cualquier tercero debe informar a través de los canales de comunicación establecidos por **AUTOSUPERIOR**, los hechos o actos que puedan ser considerados como soborno y corrupción.
- 25) **AUTOSUPERIOR** cuenta con un medio de reporte de carácter confidencial y anónimo para que colaboradores, clientes y proveedores informen sobre conductas deshonestas por parte de nuestros colaboradores o terceros vinculados que generan: incumplimiento a esta política, actos de Soborno y Corrupción que afectan o lesionan nuestros intereses, las cuales son gestionadas de manera oportuna.
- 26) **AUTOSUPERIOR** no tomará represalias con los denunciantes (colaboradores, clientes, proveedores, accionistas, contratistas, subcontratistas y terceros) que reporten infracciones a la ley o a esta política. Se garantiza confidencialidad en la información recibida en las denuncias, así como la que se obtiene en el desarrollo de la investigación. Nuestra línea ética es el correo electrónico: lineaetica@autosuperior.com.co

POLÍTICA ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN

- 27) Toda investigación relacionada con soborno y corrupción es realizada objetivamente y bajo los principios de autonomía, transparencia y respeto.
- 28) La vinculación de colaboradores y terceros se debe realizar de acuerdo con lo establecido en los procedimientos existentes. La contratación de terceros que tengan contacto o negociaciones con funcionarios públicos, deben contar con un contrato escrito que especifique, el conocimiento y cumplimiento a esta política establecida, así como las normas legales que cubren el riesgo de soborno y corrupción.
- 29) Las donaciones y contribuciones, podrán ser consideradas a terceros con fines de caridad, y estas solo serán autorizadas por la Asamblea General de Accionistas o quien este delegue, no sin antes pasar por una debida diligencia realizada por el Oficial de Cumplimiento.
- 30) Las contribuciones a partidos, movimientos o campañas políticas deberán estar debidamente aprobadas por la Asamblea General de Accionistas o quien este delegue, dando estricto cumplimiento a las leyes aplicables y a las políticas, procedimientos y normas internas que lo regulen.
- 31) **AUTOSUPERIOR** cuenta con la estructura organizacional, recursos económicos humanos y tecnológicos y pondrá en práctica actividades de capacitación y divulgación necesarias para fortalecer la cultura de prevención y control en materia de riesgos vinculados en operaciones, negocios o transacciones internacionales.
- 32) El Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE requiere de supervisión y seguimiento de los riesgos de soborno y corrupción, evaluando de manera periódica los riesgos potenciales de los procesos y subprocesos para garantizar que las actividades de control establecidas protejan a **AUTOSUPERIOR** de acciones corruptas.
- 33) El Oficial de Cumplimiento será el responsable de evaluar el cumplimiento del PTEE e informar a las áreas correspondientes sobre las oportunidades observadas respecto su funcionamiento. De igual manera, podrá solicitar al máximo órgano de gobierno o quien delegó, las actualizaciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente.
- 34) Tenemos un régimen de sanciones que regula las consecuencias que genera el cumplimiento y el incumplimiento del PTEE.
- 35) **AUTOSUPERIOR** podrá reportar a las autoridades competentes los actos de soborno y corrupción identificados en las investigaciones o labores previas de verificación.

LA ACTUAL POLÍTICA ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO